

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de junio de 1982.

VISTAS las presentes actuaciones S-455/82 caratuladas "Gendra Susana Graciela Gigena de s/avocación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Sra. Susana G.G. de Gendra, que se desempeña en el Juzgado Nacional del Trabajo N°3, solicita la avocación de este Tribunal en el expediente administrativo N°16/J/82, a fin de que se revoque la medida disciplinaria de prevención que le fuera impuesta por resolución del titular del Juzgado con fecha 15 de marzo del presente año, de la cual apelara por ante la Cámara del fuero y que, en definitiva, fuera confirmada por Resolución N°4 del Tribunal de Superintendencia, el 31 del mismo mes.

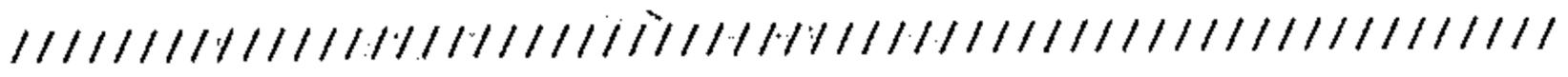
2°) Que es doctrina de esta Corte Suprema que el recurso que aquí se intenta sólo procede en circunstancias excepcionales. Y cuando se trata del ejercicio de la potestad disciplinaria su intervención se limita a los casos en que media manifiesta extralimitación o razones de superintendencia general lo hacen conveniente (conf. Fallos :300-679 ; 301:466; 524 y 1193, entre otros).

3°) Que según surge de las actuaciones sumariales que se tienen a la vista, en el supuesto examinado / no se encuentran reunidos los extremos que justifiquen la vía elegida, toda vez que la resolución que impugna la peticionaria tiene adecuado sustento y es aplicación y derivación razonada de las normas reglamentarias vigentes.

Por lo expuesto:

////////////////////////////////////

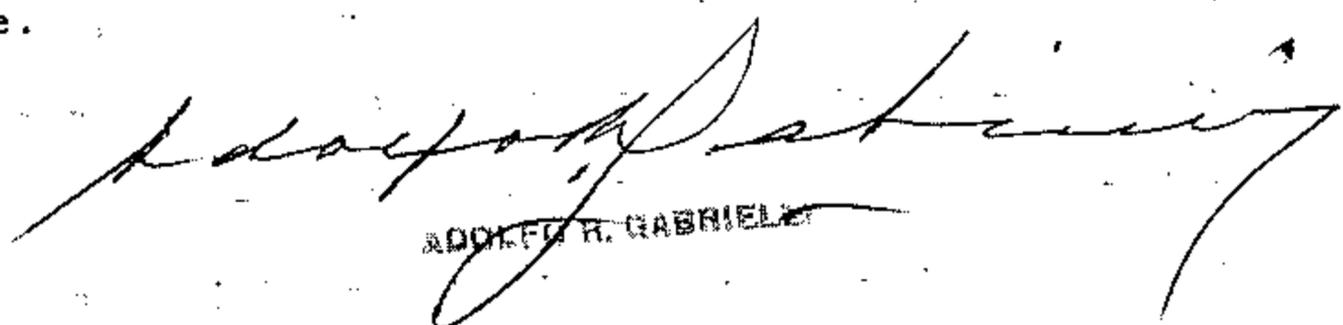
Ministerio de Trabajo y Previsión Social



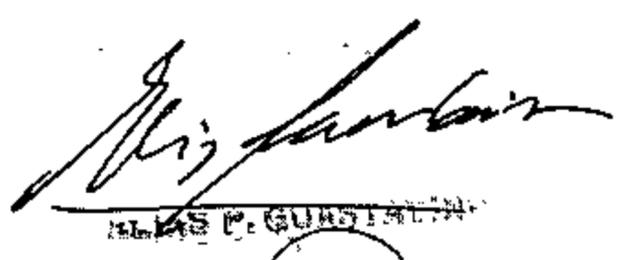
SE RESUELVE:

Denegar la avocación impetrada por la Auxiliar Sra. Susana Gigena de Gendra.

Regístrese, hágase saber a la interesada y a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, con devolución de las actuaciones sumariales remitidas oportunamente. Archívese.

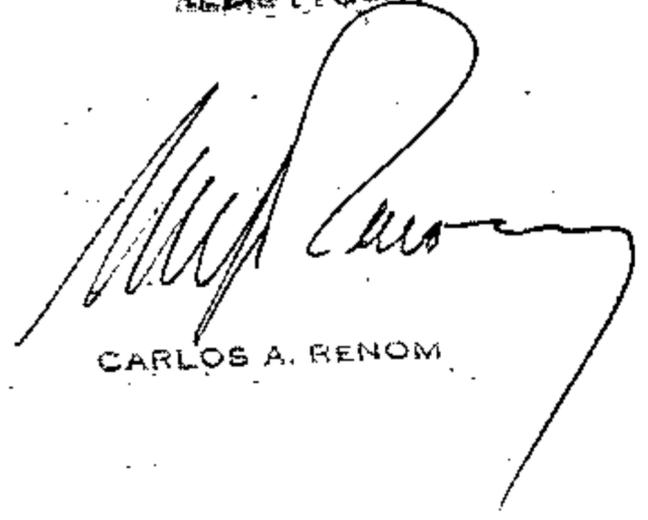

ADOLFO H. GABRIELLE


BELARDO F. ROSE


ELIAS P. GURSTEIN

imf/AM.


CESAR BLACK


CARLOS A. RENOM